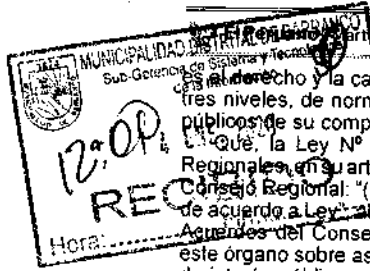


035-20

4

## NORMAS LEGALES

67



Barranco, 14 de enero de 2020

del derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...).

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribución del Consejo Regional: "(...)s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley". Asimismo, el artículo 39 prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 1 señala: "La presente Ley regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado (...)."

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su artículo 11 establece: "11.1 (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias".

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2011-C.R./GOB.REG.TACNA modificada por la Ordenanza Regional N° 020-2014-CR/GOB.REG.TACNA, en su artículo 10 establece: "Son atribuciones del Consejo Regional de Tacna, las señaladas en el artículo 15 de la Ley N° 27867 y las que acuerde el pleno para: 10.21. Autorizar los viajes en comisión especial de servicio fuera del país del Presidente Regional, Vicepresidente Regional, Consejeros Regionales y Funcionarios del Gobierno Regional".

Que, mediante Carta de fecha 17 de diciembre de 2019 remitida por el CEO / IPEG ENG Ltd. al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, Ing. Juan Tonconi Quispe, se invita a dicho Gobernador Regional y a un Consejero Regional para realizar una visita a la República de Corea del Sur entre los días del 12 al 22 de enero de 2020 con el objetivo de encontrar coincidencia y acercamiento buscando mejorar la calidad de vida de la población, presentando las últimas tecnologías en tratamiento de agua potable, desalinización, tratamiento de aguas residuales entre otras tecnologías de punta que vienen mejorando y aplicando en dicha república, señalándose además que todos los gastos de transporte, alojamiento y alimentación serán cubiertos en su totalidad por CEO / IPEG ENG Ltd.

Que, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Regional de fecha 08 de enero de 2020 se trató como único punto de agenda el OFICIO N° 1095-2019-GR/GOB.REG.TACNA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019 SOBRE: AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIO A LA REPUBLICA DE COREA DEL SUR DEL GOBERNADOR REGIONAL Y CONSEJERO REGIONAL, CON EXONERACIÓN DE TRAMITE DE COMISIÓN, dándose cuenta de dicho documento a través del cual el Gobernador Regional solicita autorización de viaje en comisión de servicio a la República de Corea del Sur entre los días del 12 al 22 de enero de 2020 para su persona y un consejero regional, ello a invitación del CEO IPEG ENG Ltd. con el objetivo de encontrar coincidencia y acercamiento para buscar mejorar la calidad de vida de la población, presentando las últimas tecnologías en tratamiento de agua potable, desalinización, tratamiento de aguas residuales entre otras tecnologías de punta que vienen mejorando y aplicando en dicha república; por lo que, luego de aprobarse por mayoría la exoneración del trámite de comisión y realizado el debate correspondiente en el que se consideró la importancia de dicho viaje y que no irrogará ningún gasto con cargo a recursos públicos; así teniendo en cuenta la opinión favorable contenida en el Informe Legal N° 160-2019-ORA/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de diciembre de 2019, se propuso y aprobó la autorización solicitada, debiendo los comisionados presentar al Consejo Regional un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos como producto del viaje autorizado.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por mayoría

en Sesión Extraordinaria de la fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

## ACUERDA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje en comisión de servicio, los días del 12 al 22 de enero de 2020, a la República de Corea del Sur del Gobernador Regional de Tacna, Ing. JUAN TONCONI QUIPE y del Consejero Regional Ing. IVÁN JHONY COPAJA AGUILAR con el objetivo de asistir a la invitación efectuada por CEO IPEG ENG Ltd. para encontrar coincidencia y acercamiento, buscando mejorar la calidad de vida de la población, presentando las últimas tecnologías en tratamiento de agua potable, desalinización, tratamiento de aguas residuales entre otras tecnologías de punta que vienen mejorando y aplicando en dicha república.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que los comisionados presenten al Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos como producto del viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Tacna disponga las acciones necesarias y complementarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional.

**Artículo Cuarto.-** DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**Artículo Quinto.-** DIFUNDIR el contenido del presente en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y DISPONER su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" conforme a Ley.

## POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

ARNOLD ELVIS CONDORI CUTIPA  
Presidente  
Consejo Regional de Tacna

1845050-1

## GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

**Aprueban Reglamento que determina el proceso de sorteo de asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en comicios electorales, en bienes de uso público en el distrito**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 001-2020-MDB

Barranco, 3 de enero de 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANCO

## VISTOS:

El informe N° 094-2019-GDE-MDB de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 440-2019-SGC-GDE-MDB de la Subgerencia de Comercialización, el memorándum N° 681-2019-GM-MDB de la Gerencia Municipal, el informe N° 499-2019-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 536-2019-MDB, publicada en el Diario Oficial el Peruano, el 18 de diciembre del 2019, se regula la propaganda electoral en el distrito de Barranco. De acuerdo con los artículos 11° y 12° de la citada ordenanza, se establecen las ubicaciones para la instalación de paneles en bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral en el distrito de Barranco, así como los criterios técnicos mínimos para la ubicación de los mismos, habiéndose determinado dieciséis (16) ubicaciones y un total de treinta y dos (32) paneles, conforme al Anexo I que forma parte integrante de la norma en mención, las cuales deben ser materia de sorteo público entre los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 536-2019-MDB, las normas reglamentarias a dicha norma serán reguladas mediante decreto de alcaldía;

Que, en el contexto expuesto resulta necesario dictar medidas complementarias orientadas a garantizar la asignación equitativa, mediante sorteo de las ubicaciones permitidas en la Ordenanza N° 536-2019-MDB, entre las organizaciones políticas participantes. En ese sentido, la Subgerencia de Comercialización, mediante el Informe del visto, presenta la propuesta que reglamentará las actividades preparatorias a fin de garantizar la transparencia con la que se asignará los espacios de uso público a los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales que instalarán propaganda electoral en el distrito, el mismo que la Gerencia de Desarrollo Económico no observa y eleva para su trámite correspondiente y la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente a su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20°, numeral 6, y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento que determina el Procedimiento del sorteo de asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en Cornicios Electorales, en bienes de uso público en el Distrito de Barranco, el mismo que consta de 7 artículos y forma parte integrante del presente decreto como Anexo I.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Comercialización, la Subgerencia de Obras Públicas y Vial, Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social y la Subgerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía de acuerdo a sus competencias.

**Artículo Tercero.-** El presente decreto de alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el Diario Oficial el Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación del decreto y su reglamento anexo I en el Portal Institucional ([www.munibarranco.gob.pe](http://www.munibarranco.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS  
Alcalde

1844985-1

## MUNICIPALIDAD DE BREÑA

## Ordenanza que autoriza la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2020

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 533-2019-MDB

Breña, 30 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Breña, en Sesión Extraordinaria de la fecha.

VISTO: El Informe N° 357-2019-SGTDACYRC-SG/ MDB de la Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil; el Informe N° 166-2019-GPPROPMICI/MDB Gerencia de Planificación, Presupuesto Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional; el Informe N° 166-2019-GDH/MDB de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 546-2019-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 001-2019-EPP-CM-MDB formulado por la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación.

## CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 4° de la Carta Magna establece que la Comunidad y El Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 233° del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas por la Constitución Política del Perú, señalando además en los artículos 234° y 248° del mismo cuerpo normativo, el concepto del matrimonio como unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y los requisitos que deben cumplirse para celebrar el mismo, respectivamente;

Que, el artículo 20°, numeral 16 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre otras, que es atribución del alcalde Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil vigente; debiendo los contrayentes cumplir con los requisitos establecidos legalmente en la materia, correspondiendo para el presente caso los establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta corporación municipal;

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre otros aspectos que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, es política del gobierno brindar a su comunidad un responsable y adecuado tratamiento social, como es el caso presente que implica otorgar facilidades a los vecinos que deseen regular su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario; contribuyendo así al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que mediante Informe N° 357-2019-SGTDACYRC-SG/MDB de la Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil sustenta la propuesta de celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

### DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2020-MDB

Barranco, 03 de enero de 2020

#### APRUEBAN EL REGLAMENTO QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE SORTEO DE ASIGNACIÓN DE UBICACIONES PARA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN COMICIOS ELECTORALES, EN BIENES DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANCO

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANCO

#### VISTOS:

El informe N° 094-2019-GDE-MDB de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 440-2019-SGC-GDE-MDB de la Subgerencia de Comercialización, el memorándum N° 681-2019-GM-MDB de la Gerencia Municipal, el informe N° 499-2019-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 536-2019-MDB, publicada en el Diario Oficial el Peruano, el 18 de diciembre del 2019, se regula la propaganda electoral en el distrito de Barranco. De acuerdo con los artículos 11 y 12° de la citada ordenanza, se establecen las ubicaciones para la instalación de paneles en bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral en el distrito de Barranco, así como los criterios técnicos mínimos para la ubicación de los mismos, habiéndose determinado dieciséis (16) ubicaciones y un total de treinta y dos (32) paneles, conforme al Anexo I que forma parte integrante de la norma en mención, las cuales deben ser materia de sorteo público entre los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 536-2019-MDB, las normas reglamentarias a dicha norma serán reguladas mediante decreto de alcaldía;

Que, en el contexto expuesto resulta necesario dictar medidas complementarias orientadas a garantizar la asignación equitativa, mediante sorteo de las ubicaciones permitidas en la Ordenanza N° 536-2019-MDB, entre las organizaciones políticas participantes. En ese sentido, la Subgerencia de Comercialización, mediante el Informe del visto, presenta la propuesta que reglamentará las actividades preparatorias a fin de garantizar la transparencia con la que se asignará los espacios de uso público a los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales que instalarán propaganda electoral en el distrito, el mismo que la Gerencia de Desarrollo Económico no observa y eleva para su trámite correspondiente y la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente a su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20°, numeral 6, y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

### DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2020-MDB

Barranco, 03 de enero de 2020

#### DECRETA:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Reglamento que determina el Procedimiento del sorteo de asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en Comicios Electorales, en bienes de uso público en el Distrito de Barranco, el mismo que consta de 7 artículos y forma parte integrante del presente decreto como Anexo I.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Comercialización, la Subgerencia de Obras Públicas y Vial, Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social y la Subgerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía de acuerdo a sus competencias.

**Artículo Tercero.-** El presente decreto de alcaldía entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente decreto en el Diario Oficial el Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación del decreto y su reglamento anexo I en el Portal Institucional ([www.munibarranco.gob.pe](http://www.munibarranco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BARRANCO

ABOG. BLANCA E. LEON VELARDE MENDI  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS  
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**  
**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

**DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2020-MDB**

Barranco, 03 de enero de 2020

**PROCEDIMIENTO DEL SORTEO DE ASIGNACIÓN DE UBICACIONES PARA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN COMICIOS ELECTORALES EN BIENES DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANCO**

**Artículo 1.- Objeto**

El presente tiene por objeto establecer el mecanismo de sorteo público para la asignación equitativa de las ubicaciones permitidas en bienes de uso público del distrito de Barranco, para la difusión de propaganda electoral en el Distrito de Barranco.

**Artículo 2.- Actividades preparatorias**

El sorteo para la asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público del distrito de Barranco, estará a cargo de la Subgerencia de Comercialización, con apoyo de la Gerencia de Participación Vecinal.

Previamente al sorteo se confirmará la presencia de un Notario Público y, de ser posible, la participación del representante del Jurado Nacional de Elecciones y/o del Jurado Electoral Especial respectivo, a quienes se les invitará anticipadamente; así como de los personeros de los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales a los cuales se les enviará la respectiva invitación, conforme a la lista y direcciones proporcionadas por el Jurado Nacional de Elecciones y/o el Jurado Electoral Especial competente. En el supuesto que alguna agrupación u organización política desista de su participación en el sorteo antes mencionado, esta no será incluida en el mismo.

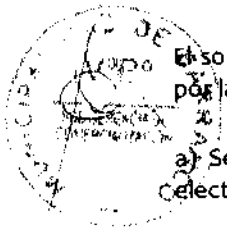
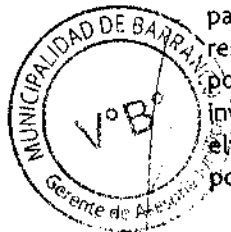
**Artículo 3.- Lugar y fecha del sorteo**

El sorteo se realizará en el lugar, día y hora señalada en las invitaciones cursadas por la Municipalidad de Barranco.

**Artículo 4.- Mecanismo de sorteo**

El sorteo de las ubicaciones, de acuerdo a la asignación numérica establecida en el plano aprobado por la 536-2019-MDB, se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Se ordenará alfabéticamente a los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales, de acuerdo a su denominación y se les asignará una letra que las identifique.
- b) Los bolillos con las letras que identifiquen a los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en su respectivo bolillero.
- c) El sorteo se iniciará con la ubicación signada con el número uno (1) y se irán sorteando las siguientes ubicaciones en forma correlativa, hasta llegar a la ubicación número dieciséis (16), conforme al Plano de Ubicaciones aprobado en la Ordenanza Municipal 536-2019-MDB.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**

**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

**DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2020-MDB**

Barranco, 03 de enero de 2020

d) Se invitará al Notario Público para que luego de resolver el bolillero extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes. A la agrupación o partido político que le corresponde el primer bolillo extraído se le asignará la ubicación número uno (N° 1), lado anverso. Del plano aprobado que contiene todas las ubicaciones; al segundo bolillo extraído se le asignará la misma ubicación, pero del lado reverso a continuación al bolillo extraído se le asignará como número dos (N° 2) y así sucesivamente, hasta agotar los bolillos.

e) A efectos que todos los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales tengan igualdad de oportunidades y estos sean repartidos en forma equitativa, los bolillos (de las agrupaciones y/o partidos políticos) que vayan siendo extraídos no reingresarán al bolillero hasta que todos los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales hayan salido sorteados, es decir, se agoten los bolillos. Luego se procederá a reingresar todos los bolillos y se continuará con el sorteo de la ubicación que correlativamente corresponda; procediéndose de igual forma, hasta agotar la última ubicación aprobada.

**Artículo 5.- Elaboración de actas de los resultados del sorteo**

Una vez obtenido el resultado del sorteo mencionado se levantará el acta respectiva, en dos (2) ejemplares, entregándose uno de los ejemplares al Notario Público, así como copia del acta a los personeros que lo soliciten.

**Artículo 6.- Cambio o cesión de ubicaciones asignadas**

Se encuentra terminantemente prohibido que cualquier partido político, agrupación independiente y alianza electoral arriende o traspase (venta), bajo cualquier modalidad, la ubicación asignada. Excepcionalmente, y en el caso que alguna organización política no desee hacer uso de la ubicación asignada, esta podrá ser cedida a título gratuito a otra organización o agrupación política para fines de propaganda electoral, previa comunicación formal a la Municipalidad de Barranco.

**Artículo 7.- Impugnaciones**

Cualquier controversia que se produzca respecto del sorteo de las ubicaciones se tramitarán conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.